

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 2 1 6,

24 JUL 2024

“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades institucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 909 de 2004 y el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal de docentes, directivos docente y administrativos del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al numeral 7.3 es igualmente de su competencia *“Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.”*

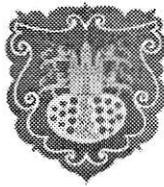
Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, viabilidad que se encuentra vigente a la fecha.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serán de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 2 1 6.

24 JUL 2024

“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO”.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la "persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección Nro. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 11677 del 26 de agosto de 2022, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado: 06, identificado con la OPEC No. 163304, modalidad abierto del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

Qué, mediante Resolución No. 233 del 15 de agosto de 2023, se nombró en periodo de prueba al Señor LUÍS FERNANDO BENAVIDES CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87216726, quien ocupó el puesto quinto (5) dentro de la lista de elegibles.

Qué, en virtud del nombramiento realizado, el Señor LUÍS FERNANDO BENAVIDES CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87216726, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo hasta el 24 de enero de 2024, misma que fue concedida mediante Resolución No. 3240 del 18 de septiembre de 2023.

Qué, el Señor LUÍS FERNANDO BENAVIDES CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87216726, No tomó posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado: 06, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto.

Qué, mediante Resolución No. 030 del 20 de febrero de 2024, se deroga el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 233 del 15 de agosto de 2023, del Señor LUÍS FERNANDO BENAVIDES CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87216726, del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado: 06, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto.

Qué, la novedad de derogatoria fue reportada al Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE portal SIMO 4.0, razón por la cual la CNSC mediante certificado el 08 de abril de 2024, autoriza el uso de lista de elegibles para el (la) elegible ANA LUCIA PAZ CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1085308061, quien ocupó la posición siete (7) en el cargo de denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado: 06, con ocasión a la derogatoria del elegible LUÍS FERNANDO BENAVIDES CADENA



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 2 1 6,

(2 4 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO”.

Que, mediante Resolución No. 160 del 08 de mayo de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible ANA LUCIA PAZ CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1085308061, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC No 163304, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado: 06, siendo debidamente comunicado el día 09 de mayo de 2024.

Que mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2024, la señora RUBIELA ANDRADE RODRIGUEZ, Técnico Administrativo de la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, solicita a este Despacho que se derogue el nombramiento de la señora ANA LUCIA PAZ CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1085308061, argumentando lo siguiente:

“(...) Me permito reportar Resolución 160 del 08 de mayo de 2024, expedida por la Alcaldía Municipal de Pasto. NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO: 06. El cual fue notificado el día 09-05-2024 y no realizó aceptación del cargo hasta el 24 de mayo que se vencían sus términos de ley; su dirección que nos reporta en SIMO no es correcta “Avenida Panamericana, Pasto Nariño, CO”, por lo cual fue imposible enviar el comunicado por correo certificado; se la llama telefónicamente el día 27-05-2024 y manifiesta que si recibió el correo y no le interesa el cargo. Por lo anterior entrego todos los soportes correspondientes para DEROGACIÓN DE NOMBRAMIENTO (...)”

Que una vez revisada la plataforma de Atención al Ciudadano SACv2, se pudo constatar que la elegible no presentó aceptación para la toma de posesión del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

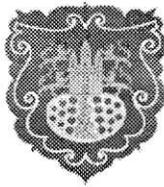
1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Que, se hace necesario realizar la derogatoria de la Resolución No. 160 del 08 de mayo de 2024, “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles y se dictan otras disposiciones”, con el fin de que el empleo sea provisto con lista de elegibles, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8, capítulo 2, del Acuerdo No. 0165 de 2020 que reza:

Artículo 8°. Uso de Lista de Elegibles. *Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

“1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba. (...)”

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 2 ¹⁶
24 JUL 2024

“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO”.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR en su integridad la Resolución No. 160 del 08 de mayo de 2024, “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles y se dictan otras disposiciones”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) ANA LUCIA PAZ CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1085308061, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
- ARTICULO TERCERO. - Adjúntese copia del presente Acto Administrativo a la historia laboral.
- ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

24 JUL 2024


NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: **PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO**
Secretaria de Educación Municipal


Revisó: **WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho del Alcalde


Revisó: **JONATHAN NICOLAS MERA MUÑOZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación de Pasto

Proyectó: **Sandra Rodríguez**
Aux. Administrativo – Subsecretaría Administrativa y Financiera.